

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 15 de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
Demandado	LILIANA PATRICIA JARAMILLO CORDOBA
Radicado	2021-00159
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	352

Mediante auto proferido el 02 de junio de 2021 y notificado por estados del 03 de junio de 2021 (estado número 83), este Despacho inadmitió la presente demanda, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan. Las exigencias solicitadas no fueron subsanadas dentro del término legal concedido para ello, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda. Se advierte que los términos para subsanar corrieron del 04 de junio al 11 de junio.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

Firmado Por:

RADICADO: 05001 31 03 003 2021 00145 00
RECHAZA DEMANDA.

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f75fc63d64b300e2982d6f9d123ac2a292c527537046af63a7aea8a57f70c949

Documento generado en 15/06/2021 06:41:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>